

## TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 5 PLAZAS DE OFICIAL TÉCNICO BOMBERO, O.E.P. 2019 Y 2021

### ANUNCIO N° 15

El Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Oficial Técnico Bombero, incluida 1 de ellas en la OEP 2019 y 4 en la OEP 2021 (ampliadas 3 plazas en virtud de Resolución de la Directora General de Recursos Humanos y Calidad de fecha 16 de septiembre de 2025), encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, pertenecientes al Subgrupo A2 de Clasificación Profesional, en régimen funcionarial, y por el turno libre; hace público los siguientes acuerdos:

**1º.-** Estimar parcialmente la reclamación presentada por el aspirante Óscar Prieto Romero en relación con la segunda prueba del quinto ejercicio de la presente convocatoria, poniendo a su disposición la información solicitada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Así mismo se le informa que se ha procedido a la revisión de su examen, ratificando la calificación otorgada en la segunda prueba del quinto ejercicio de la presente convocatoria de "no apto" (hecha pública mediante anuncio nº 14 de fecha 18 de noviembre de 2025 con CSV 2NS2jbylu+Ow4SYOvIX9Rw==), al ser el contenido del examen del reclamante insuficiente para obtener la condición de apto.

Respecto a los criterios de corrección de la segunda prueba del quinto ejercicio que el reclamante solicita, informarle que de conformidad a lo que se le comunicó previamente a la realización del mismo, se ha valorado especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. (conforme establece la base 36 de las generales); y que de conformidad con el enunciado de las 10 preguntas que formaban parte del ejercicio, en cada una de ellas se detallaba el valor otorgado, en concreto, la pregunta 1 contaba con un valor de máximo de 1 punto, la preg.2 máximo de 1 punto, preg.3 máximo 1 punto, preg.4 (apartado a) máximo 0,5 puntos y apart. b) máximo 0,5 puntos); preg.5, ambas preguntas 0,5 puntos; preg.6 máximo 1 punto; preg.7 primer apartado máximo 0,5 puntos y segundo apartado máximo 0,5 puntos; preg.8 (máximo 1 punto), preg.9 (máximo 1 punto) y preg.10 (máximo 1 punto), sumando todas las preguntas una puntuación total de 10 puntos.

En cuanto a la solicitud de copia y calificaciones anonimizadas de la segunda prueba del quinto ejercicio del resto de los aspirantes participantes en el presente proceso selectivo, se desestiman las mismas en base a los siguientes argumentos:

- La normativa sectorial aplicable a los procesos selectivos, no contiene regulación específica respecto a la puesta a disposición y entrega de copias de exámenes de otros opositores a favor de cualquiera de los aspirantes que participen en el mismo proceso selectivo.
- La solicitud citada carece de motivación, omitiendo el reclamante en su solicitud ser titular de un interés legítimo para ello.

Código Seguro De Verificación	9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Carrera Borrego	Firmado	12/12/2025 11:59:55
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Por último, y de conformidad con la base 51 de los generales reguladoras del presente proceso selectivo, "Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo" no concurriendo las circunstancias descritas, respecto a la solicitud de copia de la segunda prueba del quinto ejercicio del resto de aspirantes del proceso selectivo.

En cuanto a la solicitud de consultar expediente administrativo de todo el proceso selectivo, se inadmite de conformidad con el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**2º.-** Estimar la reclamación presentada por el aspirante Antonio Ruíz Trabalón en relación con la segunda prueba del quinto ejercicio de la presente convocatoria, poniendo a su disposición la información solicitada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Respecto a los criterios de corrección de la segunda prueba del quinto ejercicio que el reclamante solicita, informarle que de conformidad a lo que se le comunicó previamente a la realización del mismo, se ha valorado especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. (conforme establece la base 36 de las generales); y que de conformidad con el enunciado de las 10 preguntas que formaban parte del ejercicio, en cada una de ellas se detallaba el valor otorgado, en concreto, la pregunta 1 contaba con un valor de máximo de 1 punto, la preg.2 máximo de 1 punto, preg.3 máximo 1 punto, preg.4 (apartado a) máximo 0,5 puntos y apart. b) máximo 0,5 puntos); preg.5, ambas preguntas 0,5 puntos; preg.6 máximo 1 punto; preg.7 primer apartado máximo 0,5 puntos y segundo apartado máximo 0,5 puntos; preg.8 (máximo 1 punto), preg.9 (máximo 1 punto) y preg.10 (máximo 1 punto), sumando todas las preguntas una puntuación total de 10 puntos.

Así mismo se le informa que se ha procedido a la revisión de su examen, ratificando la calificación otorgada en la segunda prueba del quinto ejercicio de la presente convocatoria de "no apto" (hecha pública mediante anuncio nº 14 de fecha 18 de noviembre de 2025 con CSV 2NS2jbylu+Ow4SYOvIX9Rw==), al ser el contenido del examen del reclamante insuficiente para obtener la condición de apto.

**3º.-** En relación con la reclamación formulada por Alfonso Podadera Díaz, indicarle que este Tribunal resuelve aquellas cuestiones que son de su expresa competencia en relación con la segunda prueba del quinto ejercicio del proceso selectivo de la presente convocatoria.

Así mismo se le informa que se ha procedido a la revisión de su examen, ratificando la calificación otorgada en la segunda prueba del quinto ejercicio de la presente convocatoria de "no apto" (hecha pública mediante anuncio nº 14 de fecha 18 de noviembre de 2025 con CSV 2NS2jbylu+Ow4SYOvIX9Rw==,) al ser el contenido del examen del reclamante insuficiente para obtener la condición de apto.

En cuanto a la solicitud de copia anonimizadas de la segunda prueba del quinto ejercicio del resto de los aspirantes participantes en el presente proceso selectivo, se desestiman las mismas en base a los siguientes argumentos:

Código Seguro De Verificación	9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Carrera Borrego	Firmado	12/12/2025 11:59:55
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La normativa sectorial aplicable a los procesos selectivos, no contiene regulación específica respecto a la puesta a disposición y entrega de copias de exámenes de otros opositores a favor de cualquiera de los aspirantes que participen en el mismo proceso selectivo.
- La solicitud citada carece de motivación, omitiendo el reclamante en su solicitud ser titular de un interés legítimo para ello.
- Por último, y de conformidad con la base 51 de los generales reguladoras del presente proceso selectivo, "Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo" no concurriendo las circunstancias descritas, respecto a la solicitud de copia de la segunda prueba del quinto ejercicio del resto de aspirantes del proceso selectivo.

Respecto a su petición de suspensión del proceso selectivo, previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría la suspensión al interés público o a terceros, y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, el Tribunal acuerda desestimar la misma, dada la prevalencia del interés público municipal y el de terceros interesados, sobre el particular del recurrente, no apreciándose tampoco la concurrencia de ninguno de los motivos previstos en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Por otro lado, se estima parcialmente la reclamación presentada por el aspirante Alfonso Podadera Díaz en relación con la segunda prueba del quinto ejercicio de la presente convocatoria, poniendo a su disposición copia de ejercicio, y la información relativa a la segunda prueba del quinto ejercicio solicitada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Respecto a los criterios de corrección de la segunda prueba del quinto ejercicio que el reclamante solicita, informarle que de conformidad a lo que se le comunicó previamente a la realización del mismo, se ha valorado especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. (conforme establece la base 36 de las generales); y que de conformidad con el enunciado de las 10 preguntas que formaban parte del ejercicio, en cada una de ellas se detallaba el valor otorgado, en concreto, la pregunta 1 contaba con un valor de máximo de 1 punto, la preg.2 máximo de 1 punto, preg.3 máximo 1 punto, preg.4 (apartado a) máximo 0,5 puntos y apart. b) máximo 0,5 puntos); preg.5, ambas preguntas 0,5 puntos; preg.6 máximo 1 punto; preg.7 primer apartado máximo 0,5 puntos y segundo apartado máximo 0,5 puntos; preg.8 (máximo 1 punto), preg.9 (máximo 1 punto) y preg.10 (máximo 1 punto), sumando todas las preguntas una puntuación total de 10 puntos.

Por otro lado, se desestima la solicitud formulada por el reclamante en relación con la anulación de las preguntas 1,2,3,4,5,6,7,9 y 10, ya que, a pesar de lo manifestado por el reclamante en relación a la escala, ello no impedía poder realizar los cálculos y desarrollar el ejercicio, habiendo tenido en cuenta el tribunal dicha circunstancia a la hora de corregir todos los exámenes, pudiendo emplear su escalímetro con los croquis aportados.

Se desestima la petición de anulación de las preguntas 3, 7 y 8 ya que, el contenido de estas preguntas se ajustan al contenido del temario específico de las bases, así como a los cometidos propios a realizar por un Oficial Técnico Bombero.

Por otro lado, se desestima la solicitud de retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior a la realización del último examen, habiendo actuado este Tribunal de conformidad a lo estipulado en las Bases Generales y específicas que regulan la presente

Código Seguro De Verificación	9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocio Carrera Borrego	Firmado	12/12/2025 11:59:55
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



convocatoria, asimismo, informar al Sr. Podadera Díaz, que el Tribunal es el órgano soberano encargado de sustanciar el procedimiento selectivo, garantizando la independencia en sus decisiones y acuerdos, actuando con imparcialidad e intervención directa de sus miembros en el presente procedimiento de selección. No es de recibo cuestionar estos extremos cuando no se obtiene el resultado deseado en un determinado ejercicio de un procedimiento selectivo, no constando en el expediente escrito de recusación de los miembros del Tribunal. Asimismo este Tribunal dispone de discrecionalidad técnica para determinar el tipo de ejercicio a realizar, las materias que consideren convenientes someter a examen y exigir el nivel de conocimientos correspondiente a una categoría profesional del Subgrupo A2, esto es, se ajusta a las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir, en este caso de Oficial Técnico Bombero, y asimismo, los conocimientos exigidos se ciñen al temario especificado en las Bases Específicas de la citada convocatoria, correspondiente a las OEP 2019 y 2021.

**4º.- Convocar** a los aspirantes declarados "aptos" en la segunda prueba del quinto ejercicio, el día **16 de diciembre de 2025** para la realización del sexto ejercicio de la oposición, consistente en un reconocimiento médico, en el **Hospital Universitario El Ángel Grupo HLA** sito en **C/ Corregidor Nicolás Isidro, 16 29007 MÁLAGA**. Deberán dirigirse a Enfermería (Planta Sótano), en ayunas y provistos de su DNI.

**5º.-** Comunicar a los interesados que, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales que regulan el procedimiento selectivo, en relación a los acuerdos señalados en los apartados 1º al 3º podrán presentar recurso de alzada ante la Ilma. Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón electrónico de la Corporación, adquiriendo la resolución adoptada por el Tribunal el carácter definitivo.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Mª del Rocío Carrera Borrego.

Código Seguro De Verificación	9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rocío Carrera Borrego	Firmado	12/12/2025 11:59:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9aaOXUWLsv9svI27ZxrvDQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

